



**INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE RADIODIAGNÓSTICO MEDIANTE RESONANCIA MAGNÉTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON CÓDIGO PI24/00823 PARA LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SAN PAU**

**EXP. LICIR-OS 25/73**

Descripción del contrato	Prestación de servicios de realización de pruebas de radiodiagnóstico mediante la resonancia magnética en el marco del proyecto PI24/00823 para la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i San Pau (IR-Sant Pau)
--------------------------	---

En conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), en el expediente de contratación se tienen que justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a aquello establecido en los mencionados artículos y se emite, por lo tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de *“prestación de servicios de realización de pruebas de radiodiagnóstico mediante la resonancia magnética en el marco del proyecto PI24/00823 para la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i San Pau (IR-Sant Pau)”*

- Objeto del contrato
- Necesidades a satisfacer e idoneidad del objeto y contenido del contrato.
- Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.
- El presupuesto de licitación, el valor estimado y la duración del contrato.
- Elección del procedimiento de licitación.
- Los motivos por los cuales el contrato indicado se realiza sin dividir su objeto en diferentes lotes.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y los criterios de adjudicación.
- Condiciones especiales de ejecución.

A continuación, se procede a desarrollar los conceptos expuestos previamente:

- I) **Objeto del Contrato:** El objeto del presente procedimiento es la contratación de los servicios de realización de pruebas de radiodiagnóstico mediante la resonancia



magnética en el marco del proyecto PI24/00823 para la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i San Pau (IR-Sant Pau).

Códigos CPV:

- 85111000-0 Servicios hospitalarios

**II) Necesidades a satisfacer:**

La Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (en adelante IR SANT PAU) tiene como misión la mejora de la salud y la calidad de vida de las personas, mediante la producción y divulgación de conocimiento científico, la formación de investigadores de nivel internacional, la generación de innovaciones sanitarias y la aplicación de los avances en la práctica asistencial y las políticas sanitarias.

Para llevar a cabo esta misión, el IR SANT PAU necesita contratar el servicio de Prestación de servicios de realización de pruebas de radiodiagnóstico mediante la resonancia magnética en el marco del proyecto PI24/00823.

La finalidad del servicio es la realización de las pruebas de resonancias magnéticas abdominales (RM) en sujetos y pacientes incluidos en el proyecto de investigación PI24/00823 “FEMALE PKD: abordando la poliquistosis renal autosómica dominante desde una perspectiva de género”. Las pruebas incluirán el proceso completo desde la gestión de la agenda de citación, la realización de las RM, hasta la remisión de las imágenes correspondientes al grupo de investigación en Nefrología para su almacenamiento y posterior consulta.

**III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:**

El objetivo general del estudio es incrementar el conocimiento sobre el embarazo, las opciones reproductivas y el efecto de los tratamientos hormonales en el hígado de las mujeres con poliquistosis renal autosómica dominante (PQRAD). Por lo tanto, es necesario determinar el volumen hepático mediante RM, en mujeres con PQRAD que realizan tratamiento hormonal, para evaluar el crecimiento hepático, el riesgo de complicaciones e identificar predictores de riesgo individual. Por lo tanto, se necesita adquirir las siguientes secuencias tridimensionales de RM abdominales de alta resolución (que incluyan la totalidad del hígado y ambos riñones), con las siguientes características:

- a) RMN 3T Siemens Vida,
- b) Versión al menos MR XA50,
- c) Amplitud máxima de gradientes 60 mT/m,
- d) Slew rate 300 microsegundos,



- e) Antena de body de 64 canales y spine de 72 canales,
- f) Secuencias T2 turbo spin echo con saturación grasa, con gating respiratorio y 80 cortes, y
- g) Experiencia demostrada en estudios de seguimiento de poliquistosis renal autosómica dominante por parte del centro realizador. (por ejemplo, mediante ensayos clínicos, estudios colaborativos, certificados)

Por lo mencionado en el párrafo anterior y en la cláusula 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS del Pliego de Prescripciones Técnicas, el contenido del contrato es idóneo con el objeto del mismo.

**IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.**

L'IR SANT PAU, no dispone de:

- *Medios personales:* La entidad no cuenta con una plantilla suficiente o adecuada para poder ejecutar las tareas asociadas a este contrato, de forma que acontece materialmente imposible que puedan asumir las funciones vinculadas a la prestación que se quiere contratar.
- *Medios materiales:* La entidad no cuenta con los medios materiales apropiados para poder dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa. Por eso, dado que la prestación objeto del contrato, no se puede realizar con los medios propios de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, es necesario la contratación de una empresa que pueda prestar la totalidad de los servicios descritos en el PPT.

Por los motivos previos expuestos, y dado que la prestación objeto del contrato no se puede ejecutar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesario la contratación del servicio por parte de una empresa externa.

**V) Presupuesto base de licitación:**

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. Atendiendo a que el presupuesto de licitación tiene que ser adecuado a los precios de mercado, teniendo que tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Total presupuesto base de licitación:



Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	80.000,00.-€	16.800.-€	96.800.-€

**VI) Valor estimado del contrato:**

Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagador según las estimaciones realizadas. El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, en conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, el siguiente:

Desglose del valor estimado del contrato:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	80.000,00.-€
Prórrogas	SI (sin ampliación presupuestaria)
Modificaciones	NO
<b>Total VALOR ESTIMADO</b>	<b>80.000,00.-€</b>

**VII) Duración del contrato:**

El plazo de ejecución del contrato irá vinculado a la finalización del proyecto de investigación, que tiene como fecha fin el 31 de diciembre de 2027, y empezará a contar a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

El contrato será susceptible de una prórroga de 18 meses, que dependerá de la aprobación de la misma por parte del organismo financiador. La prórroga no implica ampliación presupuestaria.

Las fechas para la realización de las diferentes operaciones integradas en el servicio, tendrán que ser concertadas con el Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

**VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:**



El presente contrato a licitar, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP, se configura como un contrato de servicios, pues “las prestaciones de hacer, consisten en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado diferente al de una obra o un suministro”.

El mismo, se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el contenido del 159 del actual LCSP; un artículo donde se regulan las normas básicas sobre el procedimiento abierto simplificado en su modalidad de tramitación ordinaria. Así mismo, y atendiendo al valor estimado del contrato a licitar (no acontece superior a la cifra de 221.000.-€ IVA excluido), de acuerdo con el artículo 22.1.b) y 145 de la LCSP no estará sujeto a regulación armonizada.

Seguidamente se procede a analizar los principales aspectos jurídicos que definen este procedimiento:

- El plazo general de presentación, no será inferior a 15 días naturales.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en lo PCP, podrán hacerse constar tanto los evaluables de forma objetiva como los sometidos a juicio de valor.

#### **IX) Justificación de la no división en lotes:**

En este contrato, y atendiendo en la facultad que se confiere en el artículo 99.3 segundo párrafo de la LCSP, cuando se llama que “No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato, cuando exista motivos válidos, que tendrán que justificarse debidamente en el expediente...”.

Los motivos que impiden la división en lotes del objeto de la presente licitación, son esencialmente por la naturaleza de su objeto: La finalidad del servicio es la realización de las pruebas de resonancias magnéticas abdominales (RM) en sujetos y pacientes incluidos en el proyecto de investigación PI24/00823 “FEMALE PKD”.

Se trata, por tanto, de un único servicio, cuyas unidades deben tener características idénticas, por lo que solo puede ser prestado de forma integral por una misma empresa y no procede la división del contrato indicado en lotes.

Es por eso que se considera que dividir el contrato en lotes supondría incurrir en el supuesto establecido al arte. 99.3.b): “El hecho que, la realización independiente de las varias prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto de este, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.



## X) Criterios de solvencia:

Atendiendo a que el objeto del contrato son los “servicios de realización de pruebas de radiodiagnóstico mediante la resonancia magnética en el marco del proyecto PI24/00823 para la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (IR-Sant Pau)” y cuyo valor estimado es de **80.000.-€** se proponen los siguientes criterios de solvencia económica cómo técnica, atendiendo al contenido de los artículos 87 y 90 de la LCSP.

### A) En relación a la **solvencia económica**

Dadas las características y el importe total del contrato se considera adecuado, ajustado al objeto del contrato y a su importe, exigir la solvencia económica siguiente para acreditar poder hacer frente a las obligaciones que adquirirá la empresa en el momento de realizar las tareas que se deriven del presente contrato.

De acuerdo con la previsión del artículo 87 de la LCSP, se podrá acreditar con:

- **Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 80.000.-€.**

La acreditación se ha de efectuar por medio de un certificado emitido por el asegurador, en el que consten los importes y los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. El seguro tendrá que estar vigente, como mínimo, hasta el final del plazo de presentación de ofertas, y se ha aportar un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

### B) En relación a la **solvencia técnica**

Dadas las características del contrato, se considera adecuado que los licitadores puedan acreditar la solvencia técnica en relación a los servicios ejecutados. De acuerdo con el artículo 90 LCSP relativo a la solvencia técnica o profesional en relación en los contratos de servicios, se requiere acreditar:

- Una relación de los **principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituye el objeto del contrato** en el curso de como máximo de los tres últimos años, todo indicando su importe, fecha y destino público o privado con justificación de los documentos más importantes, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, se trate de organismos públicos y por contratante cuando el destino sea privada o, careciendo este último, una declaración responsable del empresario.



De acuerdo con el artículo 90.2 de la LCSP, el sistema de acreditación del sumatorio de los contratos de servicios similares, será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución (dentro de los 3 últimos años), sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es **28.000-€**

**El adjudicatario habrá de aportar un certificado buena ejecución, contrato o convenio firmado por la entidad destinataria del servicio para acreditar la realización de este servicio o una declaración responsable todo indicando su importe, fecha y destino público o privado de los servicios realizados.**

## XI) Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación se dividen en criterios de adjudicación evaluables de forma automática (hasta 80 puntos) y criterios de adjudicación evaluables segundos juicio de valor (hasta 20 puntos).

### 1. CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (OBJETIVOS): 80 Puntos

#### 1.1. Oferta económica por los servicios ordinarios.....hasta 40 puntos

El licitador presentará oferta por el precio base de licitación. Se asignará la máxima puntuación al licitador, que ofrezca el precio más bajo y en el resto de ofertas se asignarán proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{I_L} \right) \times \left( \frac{1}{V_P} \right) \right] \times P$$

Dónde :

Pv : Puntuación de la oferta a valorar

P: Puntos criterio (40 puntos)

Om : Oferta más económica

Ov : Oferta a Valorar

IL: Importe de licitación

VP: Valor de Ponderación = 1.40

La propuesta del licitador deberá incluir la ficha que se adjunta en el anexo del presente Pliego:



### 1.1.1. Criterios para apreciar la presunción de oferta anormal o desproporcionada.

Para determinar aquellas ofertas que puedan ser presuntamente anormal o desproporcionadas se calculará la  $Om$  (Oferta media) como la suma de todas las ofertas dividido por el número de ofertas presentadas y se calculará la desviación de la oferta de la siguiente forma\*:

$$di = -\frac{O_i - Om}{OT}$$

Dónde :

$di$  : Desviación de la oferta analizada

Verdad : Oferta analizada (€)

Olmo : Oferta media (€)

OT: Valor de licitación

\* Si  $di$  es superior a 0,20 será considerada anormal o desproporcionada.

### 1.2. Localización y acceso..... hasta 20 puntos

En el contrato actual, es un aspecto fundamental puntuar la proximidad del licitador al Instituto de Investigación Sant Pau, dado que el objeto del contrato es la realización de pruebas de radiodiagnóstico mediante RM **en sujetos y pacientes incluidos en proyectos de investigación desarrollados por el Instituto de Investigación del Hospital de Santa Creu i Sant Pau.**

Los sujetos y pacientes incluidos en los ensayos clínicos generalmente residen o están vinculados al área de Barcelona. Trasladar estos servicios a otra ciudad o región podría dificultar el acceso de los pacientes a las pruebas, creando barreras logísticas y económicas para los participantes, en el sentido de que los gastos de desplazamiento son asumidos por éstos. Por tanto, tanto el coste económico, como el de inversión de tiempo de desplazamiento no incentiva la participación de sujetos y pacientes, poniendo en peligro la ejecución del contrato. De igual forma, iría en contra del principio de proximidad de los servicios a los usuarios, tal y como establece la Ley 14/1986, General de Sanidad, en el sentido de que los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deben poder ofrecer desde ellas todas las prestaciones propias del sistema sanitario, como puede ser el servicio de RM.



Asimismo, el equipo de investigación y los profesionales sanitarios responsables del Grupo de investigación en Nefrología están situados dentro del Recinto del Hospital de la Santa Creu y Sant Pau.

Vistos los motivos expuestos, se procede a puntuar el criterio de adjudicación de la siguiente forma:

**1.2.1. La proximidad del Recinto del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo a centro concertado..... hasta 17 puntos.**

- Inferior o igual a 10 km: **17 puntos.**
- Superior a 10 km: **0 puntos.**

**1.2.2. Accesos..... hasta 3 puntos.**

- en transporte público (parada de autobús o metro a distancias inferiores a 300 metros de centro): **1 punto.**
- en vehículo propio (aparcamiento público a una distancia inferior de 200 metros): **1 punto.**
- para personas con discapacidad o dificultad de movilidad (zonas de paso reservadas a personas con dificultades de movilidad): **1 punto.**

Para puntuar este criterio se tendrá en cuenta la dirección Carrer de Cartagena 340-350, 08022, Barcelona.

**1.3. Experiencia en el sector público ..... hasta 10 puntos**

Se otorgarán **5 puntos** por cada servicio efectuado de naturaleza igual al del objeto del contrato (RM de alta resolución por ensayos clínicos y/o estudios de investigación), hasta un máximo de **10 puntos**. Para acreditarlo, tendrán que aportarse los certificados de buena ejecución expedidos por el organismo del sector público destinatario de estos servicios.

La falta de aportación de los certificados (y/o la no realización de ningún servicio de naturaleza igual a la del objeto del contrato) se puntuarán con **0 puntos**.

Se entenderá como entidades del sector público también a las instituciones de investigación y centros de salud dependiente del sistema nacional de salud, aunque no sean 100% públicos.

**1.4. Reducción en el plazo de entrega de los resultados de las pruebas de RM..... hasta 5 puntos**



Compromiso de entrega de los resultados de las pruebas realizadas\*:

- Entrega el mismo día: **5 puntos**.
- De dos a cuatro días: **2,5 puntos**.
- En cinco o más días: **0 puntos**.

\*Este apartado se puntuará teniendo en cuenta el plazo máximo de entrega de resultados, **21 días naturales**, previsto en el PPT.

#### 1.5. Programación de pruebas y horario de atención .....**hasta 3 puntos**

Flexibilidad en la programación de pruebas y una ampliación del horario asistencial de 8:00 a 19:00 h de lunes a viernes sobre el mínimo establecido de 9:00 h a 17:00 h durante todo el año: **1 punto**.

Apertura del centro para la realización de las pruebas en sábados y festivos: **2 puntos**.

#### 1.6. Certificaciones.....**hasta 2 puntos**

Se aporta ISO 9001, o acreditaciones equivalentes que garanticen el cumplimiento de estándares de calidad y seguridad: **2 puntos**.

No se aporta: **0 puntos**.

### 2. CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR: 20 Puntos

Los criterios vinculados al objeto del contrato que dependen de uno juicio de valor y que servirán de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

Normas generales:

Los criterios abajo mencionados serán evaluados mediante la presentación de la documentación pertinente. Por eso, si esta información no se presenta, la puntuación será de 0 puntos (ningún punto), siendo éste un requisito no enmendable.

La memoria técnica recogerá los siguientes apartados y no habrá exceder las 10 páginas de amplitud. No contarán ni la portada ni los anexos (p. ej. catálogos, CVs, ...).



## 2.1. Dinámica de trabajo.....hasta 10 puntos.

Se evaluará la capacidad del proveedor para ofrecer tiempo de respuesta ajustados al PPT y disponibilidad para realizar resonancias magnéticas, especialmente en situaciones urgentes (especificar cómo será la dinámica de trabajo).

Sistema de puntuación para este apartado:

Sistema de puntuación	Puntos
Excelente (La propuesta plantea un sistema eficiente y se adapta a las necesidades del proyecto, en concordancia con el PPT, y no genera ninguna duda respecto a la viabilidad de implantación)	10-9
Suficiente (La propuesta es correcta, si bien no se determinan algunos de los procedimientos necesarios para su implantación, o bien su justificación no es del todo adecuada respecto a las necesidades de la plataforma y al PPT)	5-8
Insuficiente (La propuesta es mucho básica o genérica, y no contiene la información mínima requerida en los mismos criterios y le faltan muchos aspectos relevantes, que generan dudas sobre su implementación o no se adapta a las necesidades de la plataforma ni al PPT).	4-1

## 2.2. Calidad del equipamiento y soporte técnico.....hasta 10 puntos.

Se analizarán las especificaciones técnicas del equipo de resonancia magnética, como la potencia del imán, la tecnología utilizada (como resonancia magnética funcional o espectroscopía, la rapidez y la resolución), y la antigüedad del equipo (la mayor antigüedad se valorará negativamente): **Hasta 5 puntos.**

Se evaluará el nivel de soporte técnico y mantenimiento que el proveedor ofrece para el equipo, así como la rapidez en la resolución de incidencias: **Hasta 5 puntos.**

Sistema de puntuación para estos apartados (lo mismo por los dos criterios):

Sistema de puntuación	Puntos



Excelente (La propuesta plantea mejoras respecto a las especificaciones técnicas del equipo de RM previstas en el PPT, así como el plazo de resolución de incidencias es mínimo y adaptado a las necesidades de la plataforma, en concordancia con el PPT. El soporte técnico y el mantenimiento ofrece suponen una mejora respecto al PPT).	5-4
Suficiente (La propuesta es correcta, si bien no se determinan algunas de las especificaciones técnicas del equipo de RM/ mantenimiento y soporte técnico / resolución de incidencias o no es del todo adecuada respecto a las necesidades de la plataforma y al PPT).	3-2
Insuficiente (La propuesta es mucho básica o genérica, y no contiene la información mínima requerida en los mismos criterios y le faltan muchos aspectos relevantes, que generan dudas sobre su implementación o no se adapta a las necesidades de la plataforma ni al PPT).	1

**Se requiere una puntuación mínima de 10 puntos en la evaluación de la oferta técnica para poder continuar en el proceso de selección y pasar a la evaluación de la oferta económica. Las empresas que no obtengan al menos 10 puntos en la evaluación técnica serán excluidas del proceso.**

**Puntuación total: 80 + 20 = 100 puntos**

## **XII) Condiciones especiales de ejecución:**

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa o empresas contratistas y, si se procede, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen como:

- Los contratistas y los subcontratistas, incluidas las filiales o empresas vinculadas que ejecuten el contrato, se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y **transparencia fiscal**, por lo cual los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público tienen que ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por el OCD o la Comisión Europea, bien sea de forma directa o a través de las empresas filiales. En este sentido, el adjudicatario



y, si procede, los subcontratistas están obligados a presentar una declaración responsable en la cual se comprometan a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social, y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

- El **pago** por parte del contratista de las facturas de sus **subcontratistas** y/o proveedores derivadas de la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego se tendrá que hacer en el plazo previsto a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista tiene que presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.
- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación a la **contratación pública sostenible**.
- La empresa contratista tiene que **emplear el catalán** en las relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Así mismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que emplear, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, la empresa contratista tiene que librar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al menos en lengua catalana.

En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Aran, las empresas contratistas y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que emplear el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en el Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau de Aran que la desarrolle.

- El adjudicatario asumirá, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las **condiciones de trabajo** establecidas por el último **convenio colectivo sectorial vigente** en que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.
- Que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la **conciliación de la vida laboral con la vida familiar** de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, apoyo



económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes.

- **Contratación de personas** en situación de paro con **dificultades especiales de inserción laboral** o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego.
- El cumplimiento de la inexistencia de **relación económica y/o financiera ilegal** con un país considerado **paraíso fiscal**.
- Las **obligaciones de carácter ambiental** que se establecen en el presente Pliego y en el Contrato.
- Atendiendo que el presente contrato de servicios, requiera el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar como condición especial de ejecución:
  - a) La finalidad para la cual se ceden los datos.
  - b) El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio del que establece el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
  - c) Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo 7 de este pliego, en que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en estos.
  - d) La empresa contratista tendrá que comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
  - e) Los licitadores tendrán que indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se encargue la realización.

### 3. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 19 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.



- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.

Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se los atribuya.

Barcelona, 25 de noviembre de 2025

Dra. Mónica Furlano  
Investigadora Principal PI24/00823 del grupo de investigación en Nefrología del Institut de Recerca Sant Pau